**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de septiembre de 2024,se aprobó la:

**REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN,**

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 70-B, SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL MISMO ARTÍCULO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76-A Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 80.**

**I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es importante hacer conciencia que durante los últimos años y lo que va del año 2024 la violencia contra los animales ha ido en aumento.

En la actualidad podemos observar que la sociedad, no guarda respeto entre si y la facilidad de agredir a sus semejantes es común, en la sociedad es claramente evidente que nos estamos acostumbrando a ver el maltrato y las agresiones corno algo común y cotidiano sin tener algún tipo de consecuencias. Bajo esta tesitura y en base a la información difundida diariamente tanto en noticieros como en redes sociales, vemos que la sociedad agrede sin causa alguna a los animales tanto perros como gatos, violencia causada tanto por dueños irresponsables y por la falta de empatía dentro de la sociedad en general, animales domésticos que pasan el resto de su vida encadenados, sin resguardo de las inclemencias del tiempo, sin alimento, entre sus heces fecales los cuales fallecen en el total abandono, animales golpeados sin justificación alguna, animales expuesto a las inclemencias del tiempo viviendo en azoteas, animales con visible severa desnutrición, animales enfermos con visibles tumores, animales mutilados y animales envenenados.

El ejemplo que como adultos les damos a los menores constituye un modo de comportamiento inapropiado que tarde o temprano tiene sus consecuencias y repercusiones, en los hogares donde hay violencia hacia los animales es más frecuente que también esta violencia sea dirigida hacia ancianos, mujeres y niños y estos últimos a su vez recrean el comportamiento del padre o la madre y se va creando una cadena de violencia que no tiene fin; por ende el maltrato animal es un foco de alarma que la autoridad debe de observar ya que hay estudios que revelan que la violencia inicia con el maltrato hacia los animales.

El maltrato hacia los animales es mejor tolerado por aquellos que lo observan sin embargo es muy importante señalar que al no dar importancia al abuso animal en realidad estamos ante un futuro delincuente recordando siempre que LA PRIMER FASE DE UN CRIMINAL ES EL MALTRATO ANIMAL y que nosotros a través de sanciones como la aplicación de multas a maltratadores podemos frenar este comportamiento. Existen recomendaciones, estadísticas y estudios comprobados que vinculan la crueldad hacia los animales como la primera alerta de una posible patología violenta que en un futuro incluirá VICTIMAS HUMANAS; es como los casos particulares de criminales con alto grado de peligrosidad, que en su infancia o juventud mostraron patología tendientes al daño y motivación del sufrimiento animal, quien es cruel con un animal sea cual sea su especie; tiene 1 veces más posibilidades de ser cruel con un semejante, del, análisis de las denuncias de maltrato a animales surge que las víctimas más comunes son los animales domésticos, siendo el 88% de los casos de crueldad dirigidos hacia perros y gatos:

Por tal razón debería ser impensable que siga existiendo la idea de considerar a los animales como simples objetos, sin capacidad de sentir y sufrir como el ser humano. Causando dolor innecesario, sufrimiento o estrés animal, que van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso intencional, esto debería de preocuparnos, pero sobre todo de ocuparnos ya que como se ha comentado, el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefenso y del respeto propio ala naturaleza.

Si bien es cierto que en nuestro Municipio Torreón Coahuila contamos con este Reglamento de Protección y Trato Digno para los Animales y una autoridad que trabaja arduamente como lo es control canino y atención ciudadana está a través de la línea 073 que son los que reciben los reportes de maltrato animal y a su vez los canalizan con los inspectores de control canino, quienes acuden a los reportes lamentablemente sin poder hacer más que un apercibimiento al agresor o infractor del reglamento, por lo tanto podemos decir que la aplicación de dicho reglamento no se ha logrado aplicar con total formalidad, dentro de este reglamento se encuentra el artículo 7 que es el que nos habla de la distribución de la competencia, en el cual la frac V.I Señala a la Dirección de Inspección y Verificación como una de las autoridades competentes, dentro del artículo 10-13 nos señala las atribuciones que tendrá la Dirección de inspección y verificación y dentro del capítulo tercero el artículo 76 que habla de las sanciones infracciones y sanciones, este último sin especificar las autoridades competentes para su aplicación, por tal motivo y razón se pide la reforma del Reglamento de Protección y Trato Digno para los Animales a través de la Dirección de Inspección y Verificación con la aplicación de multas y quede en los siguientes términos:

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES APRA EL MUNICIPIO DE TORREÓN fue redactada:

•De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

•De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

•De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 7) y 17) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

•De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

Con la aprobación de la presente iniciativa se entregan facultades coercitivas a la Dirección de Inspección y Verificación, a la Dirección de Control Canino y al Tribunal de Justicia Municipal con el fin de convertirlos en autoridades sancionadoras o de resguardo específicamente en lo relativo al maltrato animal a fin de darle coercibilidad al espíritu del reglamento.

En virtud de lo anterior, el suscrito, con la facultad reglamentaria que me confieren los 105 fracción I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 139 inciso b) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, pongo a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente ACUERDO:

**Artículo 70-B**.- Todos los sitios dedicados a la pensión de animales, deberán de estar provistos de las instalaciones necesarias para no exponer a enfermedades y maltrato a los mismos, así como contar con un tipo de dieta adecuada, horarios de alimentación, suficiente ventilación, espacio y atención, conservar los aspectos sanitarios del establecimiento, contando con la responsabilidad de un médico veterinario zootecnista titulado y con cédula profesional.

El dueño y personal del establecimiento son responsables de la custodia de los animales. En caso de que se lesione o enferme un animal, se le deberá de proporcionar de inmediato la atención médica y dar aviso a su propietario, cubriendo los gastos el personal del establecimiento si el problema fuera ocasionado por ellos.

En el caso de que se huida o muerte sea responsabilidad del establecimiento, se estará por lo dispuesto por el presente ordenamiento y por la legislación civil o penal en materia de reparación del daño.

**Artículo 76**.- Corresponderá a la Dirección General de Salud Pública Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Inspección y Verificación, la Dirección de Control Canino y el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, sancionar las violaciones a los preceptos de este reglamento con una o más de las siguientes:

I. Multa impuesta por la Dirección de Inspección y Verificación conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila vigente al momento de la comisión de la infracción, cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento.

II. Cancelación o revocación de las licencias, permisos, autorizaciones o registros correspondientes, así como la clausura temporal o definitiva, total o parcial a través de la Dirección de Inspección y Verificación a los establecimientos que se mencionan en los artículos 30, 62, 66, 67, 68, 69, 70 y 70-A del presente ordenamiento.

III. Aseguramiento precautorio de los animales, previa notificación al propietario o poseedor, y resguardo a través de la Dirección de Control Canino;

IV. Arresto administrativo de hasta treinta y seis horas por el Tribunal de Justicia Municipal, así como remitirlo posteriormente ante el Ministerio Público en caso de la comisión de un delito contenido en la Ley de Protección Animal.

V. Amonestación por escrito cuando se infrinja lo que dispone la fracción III incisos a), b), d), e), f), h), y j) del artículo 79 de este reglamento.

**Artículo 76-A.-** En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, se aumentará al doble la multa interpuesta en la primera infracción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**RUBRICA**